



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/COTSPEL2021-2022/008/2022

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA DECISIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA DE CONTAR CON UN PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, DE LA NO INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA, ASÍ COMO LA NO REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA AL SISTEMA INFORMÁTICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022 DE LA DIPUTACIÓN LOCAL EN EL DISTRITO 01 ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA Y PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CHAHUITES, REFORMA DE PINEDA, SANTA MARÍA MIXTEQUILLA, SANTIAGO LAOLLAGA, SANTA MARÍA XADANI, SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA

G L O S A R I O

CATD:	Centro de Acopio y Transmisión de Datos
CCV:	Centro de Captura y Verificación
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
IEEPCO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Oaxaca
Instituto:	Instituto Nacional Electoral
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL:	Organismo Público Local Electoral
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

1. El 1 de diciembre de 2020, el Órgano Superior de Dirección del IEEPCO, en sesión especial, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del congreso local, entre ellos el distrito electoral local

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



- 01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa, así como de los ayuntamientos, entre estos últimos, los de los municipios de Chahuities, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla, Santiago Laollaga, Santa María Xadani, San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
2. El 6 de junio de 2021, se realizó la Jornada Electoral a fin que la ciudadanía votara por la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos; durante la jornada se realizaron las elecciones de concejalías de 149 municipios de los 153 que se rigen por el sistema de partidos políticos; ya que por actos de violencia no se llevaron a cabo las elecciones en los municipios de Santa María Mixtequilla, Reforma de Pineda, Santa María Xadani y Santiago Laollaga. Ese mismo día operó el PREP a partir de las 20:00 horas y concluyó su operación el día 7 de junio de 2021 a las 19:50 horas.
 3. Del 9 al 11 de junio de 2021, los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales del IEEPCO celebraron sus respectivas sesiones de cómputo para Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como de concejalías de los Ayuntamientos.
 4. El 10 de junio de 2021, el Consejo Municipal Electoral de Chahuities solicitó al Órgano Superior de Dirección del IEEPCO el cambio de sede para poder llevar a cabo el cómputo de la elección. El Órgano Superior de Dirección del IEEPCO aprobó que el cómputo de dicho consejo municipal se llevara a cabo en las instalaciones del IEEPCO para salvaguardar la integridad y seguridad de las personas que integraban el Consejo Municipal Electoral de Chahuities; por lo que el cómputo municipal se realizó únicamente con la información capturada en las actas de escrutinio y cómputo.
 5. El 14 de junio de 2021 se presentó ante el IEEPCO recurso de inconformidad en contra del cómputo, declaración de validez de la elección de concejalías al ayuntamiento de Chahuities y el otorgamiento de las constancias de mayoría respectivas.
 6. El 15, 20 y 24 de junio de 2021 se presentaron recursos de inconformidad en contra del cómputo y la declaración de validez de la elección de concejalías al ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán y el otorgamiento de las constancias de mayoría respectivas.



7. El 23 de julio de 2021 el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dictó sentencia en el juicio RIN/EA/76/2021 en la que confirmó los resultados de la elección de concejalías del Ayuntamiento de Chahuities, consignados en el acta correspondiente de declaración de validez de la elección y la expedición de constancia de mayoría otorgada en favor de la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México.
8. El 23 de julio de 2021 el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dictó sentencia en los expedientes RIN/EA/16/2021, RIN/EA/73/2021 y RIN/EA/104/2021 en la que confirmó los resultados de la elección de concejalías del ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, consignados en el acta correspondiente de declaración de validez de la elección y la expedición de constancia de mayoría otorgada en favor de la planilla postulada por MORENA.
9. El 11 de agosto de 2021 la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca emitió el Decreto número 2623 por el que facultó al IEEPCO para convocar a elecciones extraordinarias en los Municipios de Santa María Mixtequilla, Reforma de Pineda, Santa María Xadani, y Santiago Laollaga.
10. El 13 de agosto de 2021, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia dictada dentro del expediente SX-JRC- 241/2021, revocó la sentencia del 23 de julio de 2021 dictada en el juicio RIN/EA/76/2021, así como los resultados de la elección de concejalías al Ayuntamiento de Chahuities, consignados en el acta correspondiente, la declaración de validez y la expedición de la constancia de mayoría otorgada a la planilla postulada por el Partido Político Verde Ecologista de México.
11. El 4 de septiembre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sentencia dictada dentro del expediente SUP-REC- 1293/2021 desechó de plano el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la sentencia de la Sala Regional Xalapa Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sentencia dictada dentro del expediente SX-JRC-241/2021.



12. El 6 de septiembre de 2021, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia dictada dentro del expediente SX-JDC-1338/2021 y SX-JRC-250/2021 acumulados, revocó la sentencia del 23 de julio de 2021 dictada en los expedientes en los expedientes RIN/EA/16/2021, RIN/EA/73/2021 y RIN/EA/104/2021, declarando la nulidad de la elección de concejalías al ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, celebrada el seis de junio y, en consecuencia, revocó la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría respectivas.
13. El 22 de septiembre de 2021 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sentencia dictada dentro del expediente SUP-REC-1645/2021 desechó de plano el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la sentencia de la Sala Regional Xalapa Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sentencia dictada dentro del expediente SX-JDC-1338/2021 y SX-JRC-250/2021 acumulados.
14. El 22 de septiembre de 2021 la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca emitió el Decreto número 2750 por el que facultó al IEEPCO para convocar a elecciones extraordinarias en el Municipio de Chahuities.
15. El 31 de octubre de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dictó sentencia en el expediente RIN/EA/112/2021, desecho de plano el juicio interpuesto en contra de la nulidad de la elección del ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla.
16. El 23 de noviembre de 2021, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia dictada dentro del expediente SX-JDC-1533/2021, resolvió improcedente la impugnación de la sentencia del 31 de octubre de 2021 dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente RIN/EA/112/2021.
17. El 10 de diciembre de 2021 la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca emitió el Decreto número 3 por el que facultó al IEEPCO para convocar a elecciones extraordinarias en el Distrito 01, con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa, al declarar vacante el puesto de Diputaciones propietaria y suplente del Distrito Electoral Local 01.



18. El 22 de diciembre de 2021 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sentencia dictada dentro del expediente SUP-REC-2136/2021 revocó resolución dictada por la Sala Regional Xalapa dentro del expediente SXJDC-1533/2021 y declaró nulidad de la elección del ayuntamiento del municipio de San Pablo Villa de Mitla, al acreditarse la causal de nulidad de la elección por el rebase del tope de gastos de campaña.
19. El 18 de enero de 2022, el Órgano Superior de Dirección del IEEPCO, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-09/2022 aprobó el Calendario para la Elección Extraordinaria de Diputación al 01 Distrito Electoral Local y de Concejalías en cinco Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, para las elecciones de las y los integrantes de ayuntamiento en los Municipios de Chahuites, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla, Santiago Laollaga y Santa María Xadani, Oaxaca.
20. El 13 de febrero de 2022, el Órgano Superior de Dirección del IEEPCO, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-29/2022 aprobó el el calendario de actividades para las elecciones extraordinarias en los Municipios de San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlán para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.
21. El 13 de febrero de 2022, el Órgano Superior de Dirección del IEEPCO, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-30/2022 emitió la convocatoria para las elecciones extraordinarias en los municipios de San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlán para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.
22. El 13 de febrero de 2022, el Órgano Superior de Dirección del IEEPCO, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-39/2022, aprobó la designación de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación del IEEPCO, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022; que la Comisión Temporal de Seguimiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares aprobada mediante Acuerdo IEEPCO-CG-108/2021, de seguimiento a los trabajos y actividades derivadas de la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022; que la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, se realice a través de la contratación de un tercero; la no instalación del Comité Técnico Asesor del PREP, así como la no realización de auditorías al PREP para el Proceso



Electoral Local Extraordinario 2022; el Proceso Técnico Operativo del PREP, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022; entre otros puntos, para la Elección Extraordinaria de Diputación al 01 Distrito Electoral Local con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa, y de Concejalías en cinco Ayuntamientos en los Municipios de Chahuites, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla, Santiago Laollaga y Santa María Xadani, Oaxaca.

23. El 13 de febrero de 2022, el Órgano Superior de Dirección del IEEPCO, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-40/2022, aprobó la ubicación de los CATD y CCV e instruyó su instalación y habilitación para las elecciones extraordinarias para la diputación de Acatlán de Pérez de Figueroa, y los ayuntamientos de Santa María Mixtequilla, Reforma de Pineda, Santa María Xadani, Santiago Laollaga y Chahuites.

24. El 18 de febrero de 2022, el Órgano Superior de Dirección del IEEPCO, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-42/2022, aprobó diversas determinaciones en materia del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022 para la Elección Extraordinaria de los ayuntamientos de los Municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla.

25. El 18 de febrero de 2022, el Órgano Superior de Dirección del IEEPCO, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-73/2022, aprobó la ubicación de los CATD y CCV e instruyó su instalación y habilitación para las elecciones extraordinarias de los ayuntamientos de los Municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla.

CONSIDERANDOS

1. El Instituto y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados A y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, así como en el artículo 30, numeral 2, de la LGIPE.



2. El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, señalan que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al INE emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
3. De conformidad con el artículo 219, primer párrafo de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que se reciben en los CATD autorizados por el Instituto o por los OPL, según corresponda.
4. De conformidad con el artículo 336, numeral 3 del RE, el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL según corresponda, en el caso de elecciones extraordinarias, determinará la creación o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.
5. De conformidad con el artículo 338, párrafo segundo, inciso b), fracciones II y III del RE, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL cuando se trate de la elección de diputaciones de los congresos locales e integrantes de los ayuntamientos, como es el caso del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022 en el Estado de Oaxaca.
6. De conformidad con el artículo 354, numeral 1 del RE, el Instituto dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL.
7. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el citado Reglamento de



Comisiones, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.

8. Mediante Acuerdo INE/CG1494/2021, el Consejo General del INE aprobó la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del INE, así como la creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, destacando entre sus atribuciones la relativa a: dar seguimiento al cumplimiento de los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en 2021-2022.
9. El 13 de febrero de 2022, el Órgano Superior de Dirección del IEEPCO, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-39/2022, aprobó la designación de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación del IEEPCO, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022; que la Comisión Temporal de Seguimiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares aprobada mediante Acuerdo IEEPCO-CG-108/2021, de seguimiento a los trabajos y actividades derivadas de la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022; que la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, se realice a través de la contratación de un tercero; la no instalación del Comité Técnico Asesor del PREP, así como la no realización de auditorías al PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022; el Proceso Técnico Operativo del PREP, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022; entre otros puntos, para la Elección Extraordinaria de Diputación al 01 Distrito Electoral Local con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa, y de Concejalías en cinco Ayuntamientos en los Municipios de Chahuities, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla, Santiago Laollaga y Santa María Xadani, Oaxaca.
10. Por lo anterior, esta Comisión considera oportuno analizar las particularidades del Proceso Electoral Extraordinario por el que se renovarían la diputación local del Distrito 01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa, y las y los integrantes de los Ayuntamientos en los Municipios de Chahuities, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla, Santiago Laollaga y Santa María Xadani, así como los resultados obtenidos en el PREP del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el cual tuvo las siguientes características:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cargos de elección	Actas esperadas
Diputaciones Locales	5,768
Ayuntamientos	3,629
Total	9,397

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el IEEPCO.

Características del Proceso Electoral Extraordinario:

Mediante Acuerdos IEEPCO-CG-39/2022 e IEEPCO-CG-42/2022, el Órgano Superior de Dirección del IEEPCO designó a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación como la instancia interna responsable de coordinar el PREP con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2022 de la Diputación al 01 Distrito Electoral Local con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa, y de Concejalías en los Ayuntamientos en los Municipios de Chahuities, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla, Santiago Laollaga, Santa María Xadani, Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca, señalando lo siguiente:

[...]

18. Bajo esa perspectiva, y toda vez que dentro de la estructura del IEEPCO, la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación de este Instituto en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 es el área encargada de coordinar el desarrollo de las actividades de implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; este Consejo General estima justificado que dicha Unidad sea la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del referido Programa durante el desarrollo de las elecciones extraordinarias; así como de conocer y analizar las opiniones y los requerimientos de los partidos políticos representados ante este Consejo General. Además, será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los lineamientos del Programa de Resultados Preliminares que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, a fin de garantizar la recopilación de toda la información que debe generarse durante dicho Programa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, en los acuerdos mencionados, el Órgano Superior de Dirección del IEEPCO determinó que la Comisión Temporal de Seguimiento del Programa de Resultados Electorales aprobada mediante Acuerdo IEEPCO-CG-108/2021 sea la encargada de dar seguimiento y supervisión a las actividades de implementación y operación del PREP, señalando lo siguiente:

IEEPCO-CG-39/2022

[...]

En consideración a lo anterior y toda vez que para coordinar los trabajos para la citada elección ya se encuentra designada una Comisión Temporal de este Consejo General, y en razón de que en la entidad se encuentran en desarrollo la celebración de elecciones extraordinarias de Ayuntamientos en los municipios de Chahuities, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla, Santiago Laollaga y Santa María Xadani, que electoralmente se rigen por el sistema de Partidos Políticos, así como la elección extraordinaria para la Diputación al Congreso local, en el Distrito 01, con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa, a fin de agilizar los trabajos de las elecciones extraordinarias en la entidad, es procedente que dicha comisión sea la encargada de dar seguimiento a los trabajos y actividades derivadas de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), sean conducidos por la Comisión integrada según el acuerdo IEEPCO-CG-108/2021, aprobado en sesión extraordinaria de 8 de noviembre del dos mil veintiuno.

[...]

IEEPCO-CG-42/2022

[...]

En consideración a lo anterior y toda vez que para coordinar los trabajos para la citada elección ya se encuentra designada una Comisión Temporal de este Consejo General, y en razón de que en la entidad se encuentran en desarrollo la celebración de elecciones extraordinarias de Ayuntamientos en los municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla, que electoralmente se rigen por el sistema de Partidos Políticos, a fin de agilizar los trabajos de las elecciones extraordinarias en la entidad, es procedente que los trabajos y actividades derivadas de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), sean conducidos por la Comisión Temporal de Seguimiento del PREP, integrada según el acuerdo IEEPCO-CG-

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

108/2021, aprobado en sesión extraordinaria de 8 de noviembre del dos mil veintiuno.

[...]

Por otro lado, en los Acuerdos IEEPCO-CG-39/2022 e IEEPCO-CG-42/2022, el Órgano Superior de Dirección del IEEPCO determinó que la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Extraordinario 2022 se realizará con el apoyo de un tercero, señalando lo siguiente:

[...]

En conclusión, este Consejo General considera necesario apoyarse a través de la contratación de un tercero para implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), el cual deberá considerar la implementación y operación de la totalidad de las elecciones extraordinarias a celebrarse en la Jornada Electoral del 27 de marzo de 2022, es decir, la de la Diputación Local del 01 Distrito Electoral y las de los Ayuntamientos de Chahuities, Reforma de Pineda, Santa Cruz Xoxocotlán, San Pablo Villa de Mitla, Santa María Mixtequilla, Santiago Laollaga y Santa María Xadani. Así mismo, se considera innecesaria la instalación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares ya que el seguimiento para la verificación de las tareas realizadas por la instancia interna para la implementación y operación del Programa de Resultados Preliminares se realizarán en este organismo electoral a través de la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Temporal de Seguimiento al PREP y este supuesto se encuentra establecido en el numeral 3 del artículo 336 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en vigor.

[...]

El artículo 336, numeral 3 del RE, establece que el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL según corresponda, en el caso de elecciones extraordinarias, determinará la integración o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión. En ese tenor, el IEEPCO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

determinó en los citados acuerdos, no integrar un COTAPREP, en los siguientes términos:

IEEPCO-CG-39/2022

[...]

20. Así mismo, en cumplimiento del artículo 336, numeral 3, del Reglamento de elecciones referido, este Consejo General considera la posibilidad de que, atendiendo a características particulares propias de las elecciones extraordinarias y que este Consejo General cuenta con la facultad para determinar la no instalación de un Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, tomando en cuenta para su valoración los siguientes elementos:

- a) El número de actas a procesar
- b) La complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección
- c) La suficiencia presupuestaria, y
- d) Otras

En virtud de las consideraciones y elementos observados para las Elecciones Extraordinarias 2022 que se efectuarán en los Consejos Distritales Electorales: 01 Acatlán de Pérez Figueroa, para la elección de la Diputación Local y, 11 Matías Romero Avendaño, 18 Santo Domingo Tehuantepec y 19 Salina Cruz que realizarán elección extraordinaria de Ayuntamientos de los municipios de Chahuities, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla, Santiago Laollaga y Santa María Xadani en donde, existen las siguientes particularidades:

- a) Está considerado que la jornada electoral extraordinaria se lleve a cabo en el distrito y municipios mencionados, el veintisiete de marzo de dos mil veintidós.
- b) Se trata de una única elección por cada demarcación, elección que corresponde solo al 01 Distrito Electoral Local, a la Diputación Local y a la de miembros de los Ayuntamientos en los municipios referidos, con un número total de 268 actas a procesar por el Programa de Resultados Electorales Preliminares como máximo.
- c) Por tratarse de una elección extraordinaria, el periodo de tiempo operativo calendarizado es sumamente corto, lo cual implica para este organismo público local electoral, debe realizar con prontitud, eficacia y eficiencia, las acciones necesarias para la correcta realización de la jornada electoral, así como las actividades que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

deriven de esta, tales como la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

- d) Aun cuando este organismo electoral local gestiona los recursos financieros necesarios para la adecuada operatividad de las Elecciones Extraordinarias 2022, no pasan desapercibidas las políticas institucionales para implementar acciones destinadas a realizar un uso eficiente y racional de los recursos públicos que le son proporcionados.*

En conclusión, este Consejo General considera necesario apoyarse a través de la contratación de un tercero para implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como considera innecesaria la instalación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares ya que el seguimiento para la verificación de las tareas realizadas por la instancia interna para la implementación y operación del Programa de Resultados Preliminares se realizarán en este organismo electoral a través de la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Temporal de Seguimiento al PREP y este supuesto se encuentra establecido en el numeral 3 del artículo 336 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en vigor.

[...]

IEEPCO-CG-42/2022

[...]

20. Así mismo, en cumplimiento del artículo 336, numeral 3, del Reglamento de elecciones referido, este Consejo General considera la posibilidad de que, atendiendo a características particulares propias de las elecciones extraordinarias y que este Consejo General cuenta con la facultad para determinar la no instalación de un Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, tomando en cuenta para su valoración los siguientes elementos:

- a) El número de actas a procesar*
- b) La complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección*
- c) La suficiencia presupuestaria, y*
- d) Otras*

En virtud de las consideraciones y elementos observados para las Elecciones Extraordinarias 2022 que se efectuarán en los Consejos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Distritales Electorales: 15 Santa Cruz Xoxocotlán y 17 Tlacolula de Matamoros que realizarán elección extraordinaria de Ayuntamientos de los municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla respectivamente, en donde existen las siguientes particularidades:

- a) Está considerado que la jornada electoral extraordinaria se lleve a cabo en los municipios mencionados, el veintisiete de marzo de dos mil veintidós.*
- b) Se trata de una única elección por cada demarcación, elección que corresponde solo a la de personas miembros de los Ayuntamientos en los municipios referidos, con un número total de 127 actas a procesar por el Programa de Resultados Electorales Preliminares como máximo.*
- c) Por tratarse de una elección extraordinaria, el periodo de tiempo operativo calendarizado es sumamente corto, lo cual implica para este organismo público local electoral, debe realizar con prontitud, eficacia y eficiencia, las acciones necesarias para la correcta realización de la jornada electoral, así como las actividades que deriven de esta, tales como la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).*
- d) Aun cuando este organismo electoral local gestiona los recursos financieros necesarios para la adecuada operatividad de las Elecciones Extraordinarias 2022, no pasan desapercibidas las políticas institucionales para implementar acciones destinadas a realizar un uso eficiente y racional de los recursos públicos que le son proporcionados.*

En conclusión, este Consejo General considera necesario apoyarse a través de la contratación de un tercero para implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), el cual deberá considerar la implementación y operación de la totalidad de las elecciones extraordinarias a celebrarse en la Jornada Electoral del 27 de marzo de 2022, es decir, la de la Diputación Local del 01 Distrito Electoral y las de los Ayuntamientos de Chahuities, Reforma de Pineda, Santa Cruz Xoxocotlán, San Pablo Villa de Mitla, Santa María Mixtequilla, Santiago Laollaga y Santa María Xadani. Así mismo, se considera innecesaria la instalación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares ya que el seguimiento para la verificación de las tareas realizadas por la instancia interna para la implementación y operación del Programa de Resultados Preliminares se realizarán en este organismo electoral a través de la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Temporal de Seguimiento al PREP y este supuesto se encuentra establecido en el numeral 3 del artículo 336 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en vigor.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

[...]

Por otro lado, en los mismos acuerdos, el Órgano Superior de Dirección del IEEPCO aprobó la no realización de auditorías al sistema informático del PREP para el Proceso Electoral Extraordinario 2022, conforme a lo siguiente:

[...]

Ahora bien, en relación a la obligación de realizar una auditoría del aludido Programa por parte de un ente auditor, este Consejo General determina innecesaria la contratación de un ente auditor, no obstante y con la finalidad de garantizar los parámetros adecuados de calidad así como de certeza, se efectuarán pruebas de control de calidad al sistema del Programa en comento, que serán realizadas por el propio órgano electoral y la instancia responsable de implementar y operar el PREP, para dar evidencia del cumplimiento de requisitos y contar con los elementos suficientes para su implementación, o bien, a través de un tercero. Las pruebas de control de calidad consideradas serán, de forma enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- *Prueba de caja negra;*
- *Prueba de denegación de servicios;*
- *Prueba de integridad de la base de datos;*
- *Prueba de validación de hash para imágenes de actas.*

[...]

En lo que respecta a la instalación de CATD y CCV para la implementación y operación del PREP del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, el IEEPCO consideró mediante Acuerdo IEEPCO-CG-40/2022, la instalación de cuatro CATD que se ubicarán en los Consejos Distritales Electorales de los siguientes distritos:

CATD	Distrito / Cabecera Distrital	Municipio (s) que recibirá	Tipo de Elección
CATD 1	01 Acatlán de Pérez Figueroa		Diputación Local
CATD 2	11 Matías Romero Avendaño	Chahuities	Ayuntamiento
		Reforma de Pineda	Ayuntamiento
CATD 3	18 Santo Domingo Tehuantepec	Santa María Mixtequilla	Ayuntamiento
		Santiago Laollaga	Ayuntamiento
CATD 4	19 Salina Cruz	Santa María Xadani	Ayuntamiento

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



Posteriormente, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-43/2022, el IEEPCO aprobó la instalación de dos CATD más, que se ubicarán en los Consejos Distritales Electorales de los siguientes distritos:

CATD	Distrito / Cabecera Distrital	Municipio (s) que recibirá	Tipo de Elección
CATD 5	15 Santa Cruz Xoxocotlán	Santa Cruz Xoxocotlán	Ayuntamiento
CATD 6	17 Tlacolula de Matamoros	San Pablo Villa de Mitla	Ayuntamiento

Así como la instalación de un CCV en el municipio de Oaxaca de Juárez, en el espacio físico en común acuerdo entre el proveedor del servicio y el IEEPCO.

Por otro lado, en los anexos «Análisis y determinaciones respecto a los Plazos y Procedimientos para la implementación del Programa de Resultados electorales Preliminares (PREP), durante las Elecciones Extraordinarias 2022» de los Acuerdos IEEPCO-CG-39/2022 e IEEPCO-CG-42/2022, el IEEPCO estableció que se realizará una prueba para verificar el funcionamiento del sistema informático del PREP el miércoles 16 de marzo, mientras que llevará a cabo un simulacro del PREP el domingo 20 de marzo de 2022.

En cuanto a la fecha y hora de inicio y cierre de publicación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, el IEEPCO determinó lo siguiente en los Acuerdos IEEPCO-CG-39/2022 e IEEPCO-CG-42/2022:

[...]

Ahora bien, del análisis del documento que contiene el detalle del Proceso Técnico Operativo para el Programa de Resultados Electorales Preliminares que se implementará en las Elecciones Extraordinarias 2022, se observa que se plantea el mecanismo para nutrir de datos, y verificar la información que se publicará en el PREP del Proceso Comicial Extraordinario, especificando los siguientes eventos:

- a) *La publicación de los resultados Electorales Preliminares que iniciará a las 19:00 horas (Tiempo del Centro) del domingo 27 de marzo de 2022.*
- b) *La divulgación de los datos e imágenes estarán a cargo de la instancia que implemente y opere el PREP, a través de la página oficial del IEEPCO.*
- c) *La actualización de la base de datos e imágenes se realizará con un mínimo de tres cortes por hora.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

d) El Cierre de la Publicación de los Resultados Electorales Preliminares concluirá a más tardar, a las 19:00 horas (Tiempo del Centro) del lunes 28 de marzo de 2022 o antes, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de estas.

[...]

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, así como del artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE; el artículo 30 de la Ley, y los artículos 336, numeral 3, 338, párrafo segundo, inciso b), fracción III, 339, numeral 1 y 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la Comisión Temporal de Seguimiento a Procesos Electorales Locales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Es procedente la decisión del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca respecto a contar con un Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, cuya Jornada Electoral se celebrará el 27 marzo de 2022.

SEGUNDO. Es procedente la decisión del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca respecto de la no integración del Comité Técnico Asesor del PREP; así como de la no realización de la auditoría al sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, en el Distrito Electoral Local 01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa, y en los Municipios de Chahuities, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla, Santiago Laollaga, Santa María Xadani, San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, en razón de los argumentos expuestos en el apartado de considerandos del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que informe a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección del IEEPCO sobre la aprobación del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto, en el apartado correspondiente a Comisiones del Consejo General del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 celebrada el 28 de febrero de 2022, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales presentes, Consejera Electoral Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejero Electoral Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE
LOS PROCESOS ELECTORALES
LOCALES 2021-2022**

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE
SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS
ELECTORALES LOCALES 2021-2022**

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

